

Un
Pliego
para
la

estabilidad

prosperidad

& crecimiento

2 0 2 0

PRESENTADO POR:

SINTRAENFI

A

Bancolombia



EN LA

**NEGOCIACIÓN COLECTIVA
DEL PLIEGO DE PETICIONES**

PRESENTACIÓN

La recepción e instalación de la mesa de negociación de nuestro pliego de peticiones, se realizó con la debida oportunidad por parte de BANCOLOMBIA S.A., con cordialidad y respeto por parte de los negociadores nombrados por BANCOLOMBIA S.A.

Acto seguido se propuso realizar la reunión de instalación de la mesa negociadora siguiendo el orden del día propuesto por **SINTRAENFI**, el cuál inició con el saludo y presentación de los representantes de cada parte, los cuales llegan con plenos poderes para negociar y suscribir acuerdos sobre las propuestas de nuestro pliego de peticiones.

De nuestra parte, cumplimos con los requisitos de comparecencia de acuerdo con los artículos 376 y 377 del CST que nos solicitaron, certificando que la honorable **XX Asamblea Nacional de Delegados** aprobó dentro de los términos legales, nuestro pliego de peticiones y delegó la representatividad sindical de Sintraenfi en su Comisión negociadora.

Luego de varias intervenciones con el fin de instalar la Mesa de negociación, se acuerda que la etapa de arreglo directo se iniciará el día **07** de octubre y se extenderá hasta el **26** de octubre de 2020, en la sede Bancolombia Centro I, en la ciudad de Medellín, los días **8, 13, 15, 20, 22 y 26** de octubre entre las 9:00 am. y las 12:00 m.





PRESENTADO POR:

SINTRAENFI

A

Bancolombia

EN LA

**NEGOCIACIÓN COLECTIVA
DEL PLIEGO DE PETICIONES**

El Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras
SINTRAENFI.

Representado por:

César Augusto Castaño Vásquez
Carlos Alonso Medina Ramírez
Juan David Cataño Zapata
Carlos Mario Yepes Zapata

Todos con poder suficiente, en calidad de integrantes principales de la Comisión Negociadora, otorgado por la Asamblea General de Delegados, para suscribir la convención Colectiva de Trabajo, presenta el Pliego de Peticiones 2020 de los trabajadores y trabajadoras afiliados a **SINTRAENFI.**

Las cláusulas de este pliego son las siguientes:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- PARTES

Son partes de la Convención Colectiva de Trabajo BANCOLOMBIA S.A en su calidad de Empleador y, de otra parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS, SINTRAENFI**.

PARÁGRAFO 1.- Para todos los efectos legales y convencionales, por **SINTRAENFI** deberá entenderse también el Sindicato de industria que lo sustituya.

PARÁGRAFO 2.- BANCOLOMBIA S.A. extenderá los beneficios convencionales al GRUPO BANCOLOMBIA, conformado además de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes empresas:

Banca de Inversión Bancolombia, Fiduciaria Bancolombia, Leasing Bancolombia, Renting Colombia, Valores Bancolombia, Factoring Bancolombia, Bancolombia Asset Management, Sufi,

ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA DE LA CONVENCION.

La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de UN (1) AÑO; desde el 1° de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- CAMPO DE APLICACIÓN.

Las normas convencionales vigentes se aplicarán a todos los trabajadores afiliados a **SINTRAENFI** y a quienes se afilien durante la vigencia de la convención colectiva, manteniendo los derechos adquiridos como trabajadores de BANCOLOMBIA S.A.

ARTÍCULO 4°.- NORMAS VIGENTES.

Las normas de convenciones y laudos anteriores sobre temas que no han sido incorporados a esta convención continuarán vigentes, entendiéndose que su vigencia queda restringida a la población aplicable. Así, las normas provenientes de convenciones o laudos anteriores del Banco de Colombia sólo aplicarán a los empleados que a la firma de la presente convención tengan la calidad de amparados por dicha convención.

CAPÍTULO II

SALARIOS

ARTICULO 5°. - AUMENTO GENERAL.

A partir del primero (1°) de noviembre de 2020, BANCOLOMBIA S.A. aumentará el salario básico mensual de sus trabajadores escalafonados y amparados (provenientes del Banco de Colombia) en un doce (12%) por ciento.

ARTÍCULO 6°. - SUELDOS MÍNIMOS DE LOS NIVELES DEL ESCALAFÓN.

Una vez realizados los incrementos salariales a que se refiere el artículo 5° de la presente convención, regirán los sueldos mínimos básicos para los nueve (9) niveles del Escalafón vigente incrementados al doce (12%) por ciento de octubre de 2020 a octubre de 2021.

Estos sueldos se entienden para la jornada normal y completa y para quienes desempeñen el cargo en propiedad. A quienes laboren en jornada parcial, se les reconocerá el sueldo del respectivo nivel en forma proporcional.

En los términos de este artículo, BANCOLOMBIA S.A. no podrá mantener a ningún trabajador con sueldo básico inferior al del respectivo nivel en que se encuentre.

PARÁGRAFO 1.- BANCOLOMBIA S.A., en lugar de los anteriores valores, establecerá los sueldos mínimos de los (9) niveles del escalafón vigente aplicables a los trabajadores provenientes del Banco de Colombia que a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo conservan la condición de haber sido amparados, al 5 de noviembre de 1999, por la Convención Colectiva del Banco de Colombia, incrementados en el doce (12%) por ciento, de octubre de 2020 a octubre de 2021.

ARTÍCULO 7°. - AUMENTO POR ASCENSOS.

A partir de la vigencia de la presente convención, todo trabajador que sea ascendido en el escalafón recibirá como mínimo un aumento de dieciséis (16%) por ciento, una vez sea confirmado en su cargo y con retroactividad a la fecha de la promoción.

ARTÍCULO 8°. - AUMENTO DE AUXILIOS, PRIMAS, INCENTIVOS Y BONIFICACIONES CONVENCIONALES EXISTENTES.

A todos los AUXILIOS, PRIMAS, INCENTIVOS Y BONIFICACIONES CONVENCIONALES existentes en las normas convencionales y laudos arbitrales vigentes, BANCOLOMBIA S.A. incrementarán su valor actual en un dieciséis (16%) por ciento. Los Artículos de Auxilios Convencionales, Primas, Incentivos y Bonificaciones son los siguientes:

- PRIMA DE RADICACIÓN,
- AUXILIOS DE EDUCACIÓN,
- INCENTIVO DE CAJA,
- AUXILIO DE ALIMENTACIÓN,
- AUXILIO PARA ANTEOJOS,
- AUXILIOS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN,
- AUXILIO POR FALLECIMIENTO,
- AUXILIO DE TRANSPORTE NOCTURNO,
- AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE,
- BONIFICACIÓN POR PENSIONES
- AUXILIO PARA GASTOS DE ABOGADO.
- AUXILIO DE GASTOS NOTARIALES (CRÉDITOS DE VIVIENDA).

ARTÍCULO 9°.- PROTECCIÓN Y GARANTIAS A TRABAJADORES QUE MANEJEN DINERO EN EFECTIVO

BANCOLOMBIA S.A. garantizará la protección a los trabajadores que tengan en su cargo o funciones el manejo de dinero en efectivo, cuando se presenten descuadres correspondientes a faltantes o sobrantes, realizando la investigación completa antes de exigir el pago del faltante, donde se evidencie la inocencia o verdadera responsabilidad del trabajador.

PARÁGRAFO. No se podrán timbrar faltantes a cargo de los trabajadores hasta tanto no finalice la investigación, que tendrá un plazo máximo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de ocasionado el descuadre. El faltante se timbrará a cargo de la oficina o sucursal de BANCOLOMBIA S.A., mientras se realice la investigación. El trabajador no perderá el incentivo de caja.



CAPÍTULO III

ASPECTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 10°.- AUXILIO POR JORNADA PARCIAL LABORAL.

A partir de la vigente convención colectiva de trabajo BANCOLOMBIA S.A. reconocerá un auxilio económico para trabajadores medio tiempo o tiempo fraccionado, por jornadas laborales diarias con un mínimo tres (3) horas y por un máximo de cinco (5) horas continuas, por valor de catorce mil pesos (\$14.000) por día laborado.

ARTÍCULO 11°.- SUBSIDIOS O BONOS DE ALIMENTACIÓN.

Debido al cambio o extensión de las jornadas laborales donde BANCOLOMBIA S.A. eliminó el auxilio de alimentación, BANCOLOMBIA S.A. suministrará alimentación en sus cafeterías o restaurantes aliados, que para este efecto tengan contratados, o llegare a contratar, otorgará a sus empleados subsidios o bonos de alimentación diarios en consecuencia a las determinaciones administrativas que generaron la pérdida de los mismos.

En las siguientes modalidades:

Ingresos hasta 2 SMMLV: \$ 4.000

Ingresos de más de 2 SMMLV: \$ 3.000

ARTÍCULO 12°.- PAGO COMISIONES POR VENTA O POR REFERIDOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS

Los trabajadores que en el desarrollo de su actividad operativa o comercial realicen ventas o referidos de productos financieros, ofrecidos por BANCOLOMBIA S.A. y/o GRUPO BANCOLOMBIA, se les reconocerá un valor pagado por Comisión por cada producto registrado como venta efectiva.

PARÁGRAFO I.- Las condiciones para el pago de dichas comisiones serán concertadas mutuamente por el Comité Paritario de Comisiones Comerciales, el cual será conformado por tres (3) representantes de BANCOLOMBIA S.A. y tres (3) representantes de **SINTRAENFI** con sus respectivos suplentes.

De cualquier manera, siempre se le reconocerá al trabajador una comisión mínima económica por el producto vendido o referido, que será abonada en la nómina del trabajador en la segunda quincena del mes siguiente de la venta o referido del producto, pactadas en el Comité paritario de comisiones comerciales.

ARTÍCULO 13°.- PRÉSTAMO POR CALAMIDAD DOMESTICA.

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, BANCOLOMBIA S.A. concederá a sus trabajadores un préstamo por calamidad doméstica cuando ésta implique erogación de dinero y que pueda dar lugar a la desprotección patrimonial, insuficiencia económica o insolvencia del trabajador como consecuencia de los sucesos imprevistos o involuntarios como los siguientes:

Para el trabajador:

- Gastos funerarios por muerte del cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.
- Hurto, siempre y cuando afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador.
- Cobertura de accidentes y enfermedades para el empleado, cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, incluyendo cobertura de gastos médicos.

Para la Vivienda habitada por el Trabajador y familiar hasta segundo grado de consanguinidad, por inhabilitada, entendida cuando por consecuencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos:

- El inmueble pierda las condiciones para ser habitable, siempre y cuando estos no sean cubiertos en su totalidad por la póliza de seguros contratada por el empleado o familiar:
- Incendio, rayo, explosión.
- Huracán, granizo, vientos fuertes.
- Caída de aeronaves, satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, meteoritos o cualquier objeto que caiga del espacio.
- Impacto causado por vehículo terrestre, sus partes o carga transportada.
- Humo, excepto el proveniente de chimeneas.
- Daños por agua y anegación.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros incluido el terrorismo.
- Caída de objetos, avalancha, desplazamiento del terreno, actos de autoridad.
- Terremotos, temblor o erupción volcánica o maremoto, marejada, tsunami.
- Hurto calificado con o sin violencia de muebles y enseres.

El trabajador que se encuentre en cualquiera de las situaciones antes señaladas, tendrá derecho a que BANCOLOMBIA S.A., le otorgue un préstamo por calamidad, bajo las siguientes condiciones:

1. El trabajador tendrá derecho a este préstamo, independientemente del tiempo de servicio en la entidad, una vez cumplido el periodo de prueba.
2. El monto máximo será hasta tres (3) veces el salario promedio mensual.
3. La tasa de interés será la equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC nacional) causado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sin exceder del cinco por ciento (5%) anual sobre saldo deudores.
4. El plazo de amortización será hasta de tres (3) años.
5. Este préstamo será el único con el que se podrá exceder la capacidad de endeudamiento.

CAPÍTULO IV

VIVIENDA

ARTÍCULO 14°.- CRÉDITO DE VIVIENDA:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, se otorgarán primeros créditos de vivienda de manera automática a los trabajadores que cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento para los créditos convencionales de vivienda.

MONTOS:

Mínimo: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente (SMMLV).

Máximo: CIENTO CINCUENTA (150) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente (SMLMV).

TASA:

Dos (2%) por ciento E.A.

Requisitos:

Un (1) año continuo de servicio a BANCOLOMBIA S.A.
Garantía hipotecaria.

CONDICIONES EN CASO DE RETIRO DEL EMPLEADO:

En todo caso de retiro o desvinculación sea voluntario o despido por cualquier causa, las condiciones de crédito convencional de vivienda inicialmente pactadas se le deben de conservar al trabajador en cuanto a la tasa, plazo y la amortización causadas anualmente, las cuales se distribuirán en cuotas fijas mensuales.

PARÁGRAFO I.- A partir de la vigencia de la presente convención la cuantía o monto del crédito de mejoras o reparaciones de la vivienda del trabajador no podrá exceder del **75%** de la cuantía máxima que rija al momento de la aprobación del crédito.

ARTÍCULO 15°.- OTORGAMIENTO SEGUNDO O TERCER CRÉDITO.

Dentro de las disponibilidades del Fondo de Vivienda, los empleados podrán obtener un segundo o un tercer crédito de vivienda.

La cuantía de los créditos concedidos será de:

Mínimo: CIENTO TREINTAY CINCO (135) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente (SMMLV).

Máximo: CIENTO CINCUENTA (150) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente (SMLMV).

TASA:

Dos (2%) por ciento E.A.

PARÁGRAFO I.- El Fondo único de vivienda se mantendrá vigente para la destinación de segundos y terceros créditos de vivienda convencional, y contará con un incremento de once mil millones de pesos moneda corriente (**\$11.000.000.000**).

El comité de vivienda adecuará la reglamentación a las nuevas condiciones y continuará con las garantías del reglamento de los créditos convencionales establecida en la convención colectiva **2014-2017**.



CAPÍTULO V

EDUCACIÓN

ARTICULO 16°.- AUXILIOS DE EDUCACIÓN IDIOMAS EXTRANJEROS.

A partir de la vigente convención BANCOLOMBIA S.A., otorgará anualmente auxilios de educación destinados a estudios de **IDIOMAS EXTRANJEROS** para los empleados, sus hijos y cónyuge o compañero(a) permanente, incrementándose anualmente en base al aumento salarial. Durante el primer año de vigencia de la Convención colectiva de trabajo, se pagará de la siguiente forma:

Empleado con contrato a término indefinido o fijo:	\$500.000
Cónyuge o compañero(a) permanente:	\$450.000
Hijos:	\$405.000

ARTICULO 17°.- PRÉSTAMO EDUCATIVO SIN INTERESES.

BANCOLOMBIA S.A., durante la vigencia de la Convención Colectiva, concederá préstamos sin intereses destinados exclusivamente a cubrir costos de matrícula o compra de útiles de los hijos de los empleados que cursen estudios primarios, secundarios, técnicos, tecnológicos y de idioma extranjero, en una cuantía individual que no supere los ochocientos mil pesos m. l. (**\$800.000**) para cada caso, de acuerdo y en las condiciones de la reglamentación del Comité de Educación.

PARÁGRAFO 1.- Para cada uno de los años siguientes de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el valor del crédito se ajustará en el mismo porcentaje definido para el aumento salarial.



CAPÍTULO VI

SALUD

ARTÍCULO 18°.- AUXILIO PARA PRIMA EN PÓLIZAS DE SALUD.

BANCOLOMBIA S.A., continuará conservando como parte del derecho de los trabajadores a la salud las actuales Pólizas de Hospitalización y Cirugía para beneficio de los trabajadores y su grupo familiar e incrementará en un 17% todos los amparos que tiene la Póliza HyC en cada uno de los actuales Planes 1 y 2 vigentes en la convención colectiva.

PARÁGRAFO 1.- SINTRAENFI conformará la comisión integrada por los representantes de BANCOLOMBIA S.A. y un representante con su debido suplente por cada sindicato, con el propósito de definir las condiciones generales de la póliza.

CAPÍTULO VII

ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 19°.- MEJORAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST).

El Comité de Salud Ocupacional establecido en BANCOLOMBIA S.A., a partir de la vigencia de esta convención colectiva de trabajo, estará constituido por seis (6) Comités paritarios de salud y seguridad en el trabajo (Copasst), correspondientes a cada una de la regionales existentes para el desarrollo administrativo de BANCOLOMBIA, son ellas:

Bogotá y Sabana, Norte, Centro, Sur, Centro Oriente y Antioquia.

Todos los Copasst serán elegidos por los trabajadores de cada Zona cumpliendo los requisitos legales para su convocatoria y elección.

BANCOLOMBIA S.A. garantizará la participación de todos los trabajadores en las elecciones de sus representantes y dará permiso a los candidatos para promocionar sus propuestas en condiciones de igualdad con las planchas presentadas por trabajadores afiliados o no afiliados a los sindicatos, que se encuentren dentro del escalafón de cargos establecidos en la convención colectiva 2017-2020.

BANCOLOMBIA S.A. destinará la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) durante la vigencia de la presente Convención, para programas de investigación y de capacitación de los integrantes del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (Copasst), a través de las entidades competentes para ello.

PARÁGRAFO 1.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST)

BANCOLOMBIA S.A. debe asumir la responsabilidad de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, y el liderazgo de las actividades de Salud y Seguridad en el trabajo en términos de organización.

En ese sentido, asume también la obligación de rendir cuentas a los trabajadores al finalizar cada vigencia de la convención colectiva informando sobre la aplicación y desempeño del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo, así como el logro de los objetivos pertinentes.

PARÁGRAFO 2.- La totalidad de los recursos del Comité paritario de salud y seguridad en el trabajo (Copasst) deben ser ejecutados y destinados en programas de prevención, actividades de mejoramiento en salud y gestión del riesgo, además del seguimiento a casos reportados a dicho comité.

ARTICULO 20°.- COBERTURA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA.

BANCOLOMBIA S.A. facilitará a los trabajadores y familiares, en aquellas áreas geográficas donde la empresa no cuenta con la disponibilidad y accesibilidad a clubes, gimnasios, áreas recreativas, culturales o deportivas, la contratación o prestación de estos servicios, de manera adecuada, sea directamente o acudiendo a otras entidades o empresas, para la prestación de dichos servicios de acuerdo con las circunstancias de la zona y la capacidad u opciones de atención.

ARTÍCULO 21°.- GARANTIAS PARA CAPACITACIONES O CURSOS DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS.

Las capacitaciones y/o cursos virtuales dirigidos a los empleados, deben realizarse en horario laboral propiciando condiciones para la realización de dichos cursos, con herramientas pertinentes y suficientes; suministrando el tiempo y el lugar apropiado para su formación, dentro de la jornada laboral.

Dicha formación tendrá las certificaciones pertinentes al finalizar cada capacitación o curso, las cuales podrán ser utilizadas en su curriculum vitae.

CAPÍTULO VIII

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 22°.- RESPETO A LA LIBERTAD SINDICAL.

En BANCOLOMBIA S.A. queda prohibida toda clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, contra el derecho de sindicalización o el ejercicio sindical, que menoscabe la libertad y la autonomía sindical.

Cualquier funcionario de BANCOLOMBIA S.A. que realice actos de persecución o discriminación de cualquier índole, así como cualquier actuación que perturbe el ejercicio de los derechos de asociación sindical, **SINTRAENFI** solicitará a BANCOLOMBIA S.A. que realice la investigación y adelante las acciones disciplinarias correspondientes contra dicha persona.

SINTRAENFI analizará la gestión adelantada por BANCOLOMBIA S.A., con el fin de que este no incurra en desaciertos que afecten la libertad sindical.

ARTÍCULO 23°.- ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS SINDICATOS DERIVADOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.

Por el derecho a la igualdad BANCOLOMBIA S.A. debe convocar a **SINTRAENFI** a los espacios derivados de la convención colectiva de trabajo que realiza con los demás sindicatos, estos son:

- COMITÉ ÚNICO PARITARIO DE EDUCACIÓN
- COMITÉ CONSULTIVO DE VIVIENDA
- COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO Y ESCALAFÓN
- COMISIÓN PARA DEFINIR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA.

PARÁGRAFO 1.- La participación en estos comités o comisiones, será integrada por dos (2) representantes de **SINTRAENFI** y sus respectivos suplentes, para cada uno de los comités o comisiones.

ARTÍCULO 24°.- COMITÉ LABORAL ESPECIAL PARA SINTRAENFI.

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo se creará el comité laboral especial para **SINTRAENFI**, conformado por dos (2) representantes de BANCOLOMBIA S.A. y dos (2) representantes de **SINTRAENFI** con sus respectivos suplentes. Los representantes de **SINTRAENFI** serán designados por la Junta Directiva Nacional de **SINTRAENFI**.

Dicho comité se reunirá el primer jueves de cada mes, siempre y cuando se alleguen por correo electrónico a la gerencia de relaciones laborales las quejas o requerimientos, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión del comité mencionado. La comunicación que tenga por objeto las quejas o requerimientos deberá ser suscrita por la Junta Directiva Nacional de **SINTRAENFI**.

De cada reunión se suscribirá un acta de compromiso.

El comité elaborará el reglamento necesario para la debida ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 25°.- PERMISOS SINDICALES ADICIONALES PARA JUNTAS SECCIONALES DE SINTRAENFI.

A partir de la vigencia de la presente Convención, BANCOLOMBIA S.A. concederá a los trabajadores sindicalizados los siguientes permisos: trescientos (300) días de permisos remunerados adicionales por cada año de Convención, los cuales serán distribuidos por la Junta Directiva Nacional de **SINTRAENFI**, a las diferentes seccionales a nivel nacional, informando de ello a la Gerencia División de Relaciones Laborales con tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 26°.- PERMISOS SINDICALES ADICIONALES PARA LLAMADOS A DESCARGOS AFILIADOS A SINTRAENFI.

A partir de la vigencia de la presente Convención, BANCOLOMBIA S.A. concederá a los trabajadores sindicalizados los siguientes permisos: cuatro (4) días para cada uno de los procesos disciplinarios en los que un afiliado a **SINTRAENFI** se encuentre inmerso, los cuales serán atendidos por dos (2) miembros afiliados a **SINTRAENFI** notificando a la Gerencia de Relaciones Laborales dichos nombres el día de acuse de recibido de los descargos por parte de **SINTRAENFI**, estos deben ser aprobados por la Gerencia División de Relaciones Laborales desde el acuse de recibido de **SINTRAENFI** del llamado a descargos.

El nombramiento de los representantes de **SINTRAENFI** para atender el llamado a descargos se realizará dentro de los términos del proceso disciplinario.

ARTÍCULO 27°.- PERMISOS SINDICALES ADICIONALES DE SINTRAENFI PARA ACTIVIDADES EN LAS CENTRALES OBRERAS.

A partir de la vigencia de la presente Convención, BANCOLOMBIA S.A. concederá a los trabajadores sindicalizados los siguientes permisos: doscientos (200) días de permiso adicionales por cada año de Convención, para eventos o actividades que realicen las centrales obreras, los cuales serán distribuidos por la Junta Directiva Nacional de **SINTRAENFI**, informando de ello a la Gerencia División de Relaciones Laborales con tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 28°.- PERMISOS SINDICALES ADICIONALES PARA EDUCACIÓN SINDICAL DE SINTRAENFI.

A partir de la vigencia de la presente Convención, BANCOLOMBIA S.A. concederá a los trabajadores sindicalizados los siguientes permisos: doscientos cincuenta (250) días de permiso adicionales por cada año de Convención, los cuales serán destinados para formación en derecho laboral y sindical, estos serán distribuidos por la Junta Directiva Nacional de **SINTRAENFI**, informando de ello a la Gerencia División de Relaciones Laborales con tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 29°.- PERMISOS A NEGOCIADORES.

A partir de la vigencia de la presente Convención, BANCOLOMBIA S.A. concederá permiso remunerado a seis (6) integrantes de la Comisión Negociadora designada por la Asamblea de **SINTRAENFI**, desde la iniciación de la etapa de Arreglo Directo hasta la fecha en que se firme la Convención Colectiva de Trabajo dentro de esta etapa. Firmada la Convención Colectiva dentro de la etapa de arreglo directo, se concederá, a partir de la fecha de su firma, permiso por cinco (5) días hábiles adicionales a los mismos negociadores.

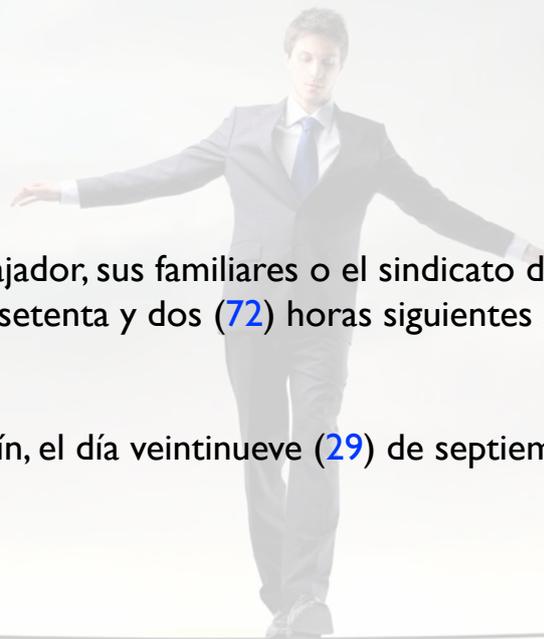
En el evento en que el diferendo colectivo sea sometido a decisión arbitral obligatoria, BANCOLOMBIA S.A. concederá permiso remunerado para tres (3) representantes de la comisión negociadora, durante el período de sesiones del Tribunal (desde que se inicien hasta que terminen las sesiones).

ARTÍCULO 30°.- AUXILIO PARA GASTOS DE NEGOCIACIÓN DE SINTRAENFI

BANCOLOMBIA S.A. entregará a **SINTRAENFI** la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000), para cubrir los gastos de asesorías jurídicas, pasajes aéreos, alojamiento y viáticos, entre otros, por el trámite del pliego de peticiones y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 31°.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES TRABAJADORES QUE REALICEN ACTIVIDADES SINDICALES DE SINTRAENFI.

Cuando se accidente un directivo de **SINTRAENFI** o un trabajador estando en función sindical, o un trabajador de BANCOLOMBIA S.A. y/o GRUPO BANCOLOMBIA que esté como miembro de una Confederación o central sindical, haciendo uso de permiso remunerado o no, estos accidentes o en caso de muerte del trabajador serán considerados adicionales al seguro de responsabilidad civil patronal.



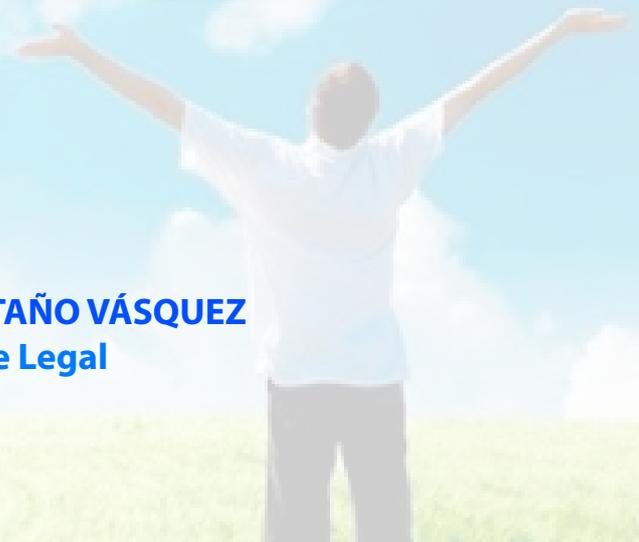
Para efectos de lo anterior, el trabajador, sus familiares o el sindicato deberán informar a la respectiva Gerencia, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al conocimiento del insuceso.

Para constancia se firma en Medellín, el día veintinueve (29) de septiembre del 2020, en cuatro ejemplares del mismo tenor.

Por:



SINTRAENFI
SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS



CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO VÁSQUEZ
Representante Legal



Síguenos en:



Sintraenfi Generando Bienestar



@sintraenfi



SINTRAENFI MOVIE



@SINTRAENFI



▶ VEN Y...
AFÍLIATE
CON NOSOTROS

Y asegura el Bienestar Laboral y el de tu Familia.

Escríbenos a:

info@sintraenfi.org

Ingresa a nuestro Sitio Web:

www.sintraenfi.org